

TIPO DE CONTRATO: DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

NOMBRE, DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LA OBRA
CONSTRUCCIÓN DE ARMERO PARA SEGURIDAD PÚBLICA; LA GRIEGA, EL MARQUÉS, QRO.

CONTRATISTA
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: **HYR CONSTRUCTORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**
DOMICILIO: FRANCISCO I. MADERO No. 88 COLONIA CENTRO MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA: COLÓN, QUERÉTARO C.P: 76270
Nº REGISTRO PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO: 00002455 Nº REGISTRO PADRÓN MUNICIPAL DE CONTRATISTAS: 514 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: HRC100505SW6 Nº REGISTRO CMICQ: N/A
C. CRISTOBAL HERNÁNDEZ PUEBLA CARGO: ADMINISTRADOR ÚNICO

CONTRATO
NÚMERO DE CONTRATO: PMM-DOP-FORTAMUN-126-0-IR-2021 FECHA ADJUDICACIÓN: 21 DE OCTUBRE DE 2021 MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN: INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: PMM-DOP-FORTAMUN-126-0-IR-2021 MONTO DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.): \$ 3,609,664.96 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DEL CONTRATO: \$577,546.39
MONTO TOTAL DEL CONTRATO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO: \$4,187,211.35 PORCENTAJE DE ANTICIPO: 30% MONTO TOTAL DEL CONTRATO, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, CON LETRA: CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 35/100 M.N.

ORIGEN DE LOS RECURSOS
FUENTE DE LOS RECURSOS: FORTAMUN NORMATIVIDAD APLICABLE: ESTATAL NÚMERO DE OBRA: FORTAMUN 126
NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA OBRA
NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL: SFT/583/2021 FECHA DE EMISIÓN: 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021 NÚMERO DE ACTA DE CABILDO: AC/029/2020-2021 FECHA DE SESIÓN DE H. AYUNTAMIENTO: 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021

GARANTÍAS
BENEFICIARIO: MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO. NÚMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MMQ-411001-3J5
DOMICILIO: VENUSTIANO CARRANZA, NÚMERO 2, LA CAÑADA, C.P 76240 MUNICIPIO Y ENTIDAD: EL MARQUÉS, QUERÉTARO.
100% DEL MONTO DE ANTICIPO OTORGADO: \$1,256,163.41 INSTITUCIÓN DE FIANZAS: DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTIAS, S.A. NÚMERO DE FIANZA: 21A57950 FOLIO: 1507550 FECHA: 22 DE OCTUBRE DE 2021
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, POR EL 10% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 418,721.14 INSTITUCIÓN DE FIANZAS: DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTIAS, S.A. NÚMERO DE FIANZA: 21A57954 FOLIO: 1507562 FECHA: 22 DE OCTUBRE DE 2021
VICIOS OCULTOS DEL CONTRATO, POR EL 10% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 418,721.14 INSTITUCIÓN DE FIANZAS: DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTIAS, S.A. NÚMERO DE FIANZA: 21A57954 FOLIO: 1507562 FECHA: 22 DE OCTUBRE DE 2021

VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN
FECHA DE INICIO: 25 DE OCTUBRE DE 2021 PLAZO DE EJECUCIÓN, CONTABILIZADO EN DÍAS NATURALES: 56 DÍAS FECHA DE TERMINACIÓN: 19 DE DICIEMBRE DE 2021

**NORMATIVIDAD ESTATAL
INVITACIÓN RESTRINGIDA
PERSONA FÍSICA, CON OTORGAMIENTO DE ANTICIPO**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO**, A QUIEN, EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M. EN A.P. CLAUDIA MARTÍNEZ GUEVARA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL M. EN A. P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y COMO ÁREA REQUERENTE Y EJECUTORA DEL GASTO, EL M. EN A. P. ABRAHAM IBARRA VILLASEÑOR, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **HYR CONSTRUCTORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, A QUIEN, SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATISTA”, REPRESENTADA POR EL **C. CRISTOBAL HERNÁNDEZ PUEBLA**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO A AMBOS CONTRATANTES, EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE LA SÍNDICO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

I.1. Es una persona moral de derecho público tal y como lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25, fracción I, del Código Civil del Estado de Querétaro.

I.2. La **M. A.P. Claudia Martínez Guevara**, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del Municipio El Marqués, Querétaro, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, ello conforme a lo dispuesto en los artículos 3, 30, fracción XVIII y 33, fracción XII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, numeral 14, fracciones I, II y XIV del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués y en estricto apego a la “*Delegación y Facultad otorgada a los Síndicos, Secretario del Ayuntamiento y Secretario del Ramo que corresponda para la celebración, suscripción y modificación de contratos y convenios que de manera conjunta deban celebrarse, para ejercer con la mayor probidad, eficiencia y legalidad las funciones propias del servicio público y la prestación de los servicios Públicos Municipales*”, emitida en la Sesión Extraordinaria de fecha 02 de octubre de 2021, asentada en acta AC/002/2021-2022, en la cual el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó la iniciativa de Acuerdo formulada por el C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, relativa a la delegación y facultad otorgada a los síndicos, Secretario del Ayuntamiento y Secretario del Ramo que corresponda para la celebración, suscripción y modificación de contratos y convenios que de manera conjunta deban celebrarse, para ejercer con la mayor probidad, eficiencia y legalidad las funciones propias del servicio público y la prestación de los servicios públicos municipales, la cual establece en su punto de Acuerdo ÚNICO: “*El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., otorga conjuntamente al Síndico, al Secretario del Ayuntamiento y Secretario del ramo que corresponda, que tuviere relación con el contenido del convenio o contrato, la facultad para realizar y celebrar la suscripción de todos los convenios y contratos con Autoridades Federales, Estatales o Municipales, personas físicas o morales, que se requiera suscribir para el mejor desempeño de las funciones*”

municipales y la eficaz prestación de los servicios.” Asimismo, manifiesta que las facultades con que comparece no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas de manera alguna a esta fecha. Destacando que su intervención en el presente acto, no la responsabiliza de seguimiento, ni de verificar el cabal cumplimiento del contrato, ni del procedimiento de contratación, ello en razón de que dicha responsabilidad corresponde al Director de Obras Públicas.

I.3. El M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, ello conforme a lo previsto en el Acuerdo ÚNICO, emitido en la Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., celebrada el 2 de octubre del 2021, asentado en acta AC/002/2021-2022. Asimismo, manifiesta que las facultades con que comparece no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas de manera alguna a esta fecha. Destacando que su participación en el presente contrato, no lo responsabiliza de la determinación de la modalidad, ni del procedimiento de contratación, ni del pago pactado en el presente instrumento, ni del seguimiento, ni de verificar del cumplimiento del mismo, toda vez que dichos actos están a cargo del Director de Obras Públicas, quien bajo su más estricta y exclusiva responsabilidad determinó la modalidad y procedimiento de contratación, el monto a erogar y verificará el cabal cumplimiento del presente contrato, asimismo, correspondió a dicha dependencia verificar el cabal cumplimiento de los requisitos técnicos, legales y administrativos por parte de **“EL CONTRATISTA”**, así como la elaboración de la presente contratación.

I.4. El M. en A.P. Abraham Ibarra Villaseñor, Director de Obras Públicas, acredita su personalidad y competencia para la suscripción del presente contrato, con fundamento en los artículos 9, 10 y 11, fracciones XIII, XV, XVII, XVIII, XIX, y XXII, del Reglamento Interior de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de El Marqués, Querétaro, artículo 54 y 55 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, artículo 4, del Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, para el ejercicio fiscal 2021, y con su nombramiento de fecha 01 de octubre de 2021, que lo faculta para desempeñar el cargo público de Director de Obras Públicas del Municipio El Marqués, Qro.

I.5. En fecha 21 de octubre de 2021, mediante procedimiento de **INVITACIÓN RESTRINGIDA**, con el número de procedimiento **PMM-DOP-FORTAMUN-126-0-IR-2021**, con fundamento en el artículo 48 fracción II y VI de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, y en base al resultado y contenido del Dictamen que constituye la motivación y sustento del fallo, el Director de Obras Públicas, emitió fallo a favor de **“HYR CONSTRUCTORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.”**, lo anterior en razón de que la persona moral adjudicada reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y es la propuesta económicamente más conveniente, por ser la que otorga mayor certeza en la ejecución de los trabajos y las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

I.6. En Sesión Ordinaria, de fecha 09 de septiembre de 2021, asentada en Acta de Cabildo número **AC/029/2020-2021**, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el dictamen en Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento, relativo a la Adición, Adecuación y Ampliación del Presupuesto para Adición de Acciones al Programa de Obra Pública 2021.

I.7. Mediante oficio SFT/583/2021, de fecha **02 de septiembre de 2021**, la C.P Norma Patricia Hernández Barrera, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal, señala lo siguiente: *“me permito informar la vialidad financiera de las disminuciones, adiciones y ampliaciones presupuestales (...)*

No. OBRA	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	LOCALIDAD	IMPORTE
FISMDF-126	CONSTRUCCIÓN DE ARMERO PARA SEGURIDAD PÚBLICA; LA GRIEGA, EL MARQUÉS, QRO	LA GRIEGA	4,200,000.00

I.8. El M. en A.P. **Abraham Ibarra Villaseñor**, en su carácter de Director de Obras Públicas, determinó bajo su más estricta y exclusiva responsabilidad la fecha del cierre administrativo y financiero pactado en la cláusula cuarto del presente instrumento.

I.9. Para todo lo relacionado con este instrumento, se designa al M. en A.P. **Abraham Ibarra Villaseñor**, en su carácter de **Director de Obras Públicas**, como **Responsable Directo** para vigilar el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, y su adecuada ejecución, conforme a las facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el Reglamento Interior de la Dirección de Obras Públicas del Municipio El Marqués, Querétaro y demás normatividad aplicable.

I.10. Correspondió al M. en A.P. **Abraham Ibarra Villaseñor**, Director de Obras Públicas, verificar bajo su más estricta y exclusiva responsabilidad el cumplimiento de lo previsto en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

I.11. Su registro Federal de Contribuyentes es **MMQ4110013J5**.

I.12. Señala como domicilio para fiscal para efectos del presente contrato, el ubicado en Venustiano Carranza, número 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro, C.P. 76240.

I.13. Señala domicilio legal para efectos del presente contrato, el Centro de Atención Municipal, ubicado en Carretera Estatal 210, con No. 6310, Localidad Jesús María, El Marqués, Querétaro, C.P. 76243.

II. DECLARA "EL CONTRATISTA" A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, QUE:

II.1. Es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, lo cual acredita con Escritura Pública número **1348**, de fecha **05 de mayo de 2010**, pasada ante la fe del Lic. **Juan José Servín Yañez**, Notario Titular de la Notaria Pública número **2**, del Estado de Querétaro, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Mercantil número **633**, de fecha **18 de mayo de 2010**, en donde se hace constar la constitución de la sociedad denominada **H y R Constructores Asociados, S.A de C.V.**

II.2. Dentro de su objeto social, se encuentra "...Realizar por cuenta propia o ajena, toda clase de obras y trabajos de construcción electromecánicas, elaboración de estudios y proyectos ejecutivos de ingeniería civil, arquitectura y topografía..."

II.3. Su Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, es **HRC100505SW6**

II.4. Su **Administrador Único**, el C. **Cristóbal Hernández Puebla**, se identifica con credencial para votar, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, con clave de elector **HRPBCR77082322H000**, así

mismo, cuenta con facultades plenas para suscribir el presente instrumento, lo cual acredita mediante la escritura pública descrita en la declaración II.1., manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, ni limitadas de manera alguna.

II.5. En caso de que su representada llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana para todo lo relacionado con el presente contrato, y no invocara la protección de ningún gobierno extranjero, so pena de perder en beneficio de la nación mexicana, cualquier derecho derivado del presente contrato.

II.6. Se encuentra inscrito en el padrón de Contratistas, de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo, con número de registro vigente **00002455**, el cual tiene una vigencia del **18 de marzo de 2021 al 31 de enero de 2022.**

II.7. Se encuentra inscrito en el padrón de Contratistas del Municipio El Marqués, Qro., de la Auditoria Superior Municipal con número de registro vigente **514**, el cual tiene una vigencia del **24 de marzo de 2021 al 31 de enero de 2022.**

II.8. Posee una experiencia mínima de dos años en el ejercicio de la actividad a desarrollar, en el Estado de Querétaro, tal como lo acreditó ante la Dirección de Obras Públicas con su padrón municipal.

II.9. Cuenta con capacidad financiera técnica y de respuesta inmediata, para la ejecución de la obra materia del presente contrato.

II.10. Conoce los requisitos técnicos y legales que regulan la presente contratación, los cuales se encuentran previstos en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. Asimismo, conoce el alcance de los trabajos, especificaciones generales y particulares, calendario de ejecución, proyectos, programa, planos y presupuestos correspondientes y demás documentos que integran el expediente de contratación, así como las demás normas jurídicas que regulan la ejecución de la obra, objeto del presente instrumento.

II.11. Ha inspeccionado debidamente el sitio donde se ejecutará la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que influyen en la realización de los trabajos de la presente contratación, así como el presupuesto de conceptos. Asimismo, consideró que el pago de los diversos conceptos de obra, se realizará al precio que se fije en el presente contrato por la obra terminada, de igual forma tuvo en cuenta las condiciones que pudieron influir en sus precios unitarios, y todos los materiales, equipos y herramientas fueron considerados, puestos en la obra y en el lugar que se ejecutarán todos y cada uno de los conceptos.

II.12. No se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 27, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

II.13. Los datos personales asentados en el presente instrumento legal, son públicos y susceptibles de consulta, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y 1, 7, y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por los artículos 70 fracción XXVII de la Ley General de

Transparencia y Acceso a la Información Pública y 66 fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

II.14. Es sabedor que el presente contrato, se rige por lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, y en especial por lo precisado en el Título Tercero denominado "DEL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA" y que la ejecución de los trabajos de este contrato, se encuentran normados por el Título IV, Capítulo I, así como el Capítulo II y III de la ley en cita.

II.15. El **Administrador Único**, y sus socios no son parte de un juicio de orden civil, mercantil o laboral de la Administración Pública Municipal y no se encuentran en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de interés con la celebración del presente contrato.

II.16. Señala como domicilio fiscal lo es el ubicado en **Calle Francisco I. Madero Número 88 Colonia Centro, Municipio De Colón, Estado De Querétaro, Código Postal 76270**, destacando que esté se encuentra localizable, lo anterior para los efectos legales y fiscales correspondientes.

II.17. Señala como domicilio legal para efectos del presente contrato, el ubicado en **Calle Francisco I. Madero Número 88 Colonia Centro, Municipio De Colón, Estado De Querétaro, Código Postal 76270**.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con que se ostenta en el presente contrato.

III.2. Cuentan con las facultades suficientes para celebrar legalmente el presente instrumento, y obligarse al cumplimiento del mismo.

III.3. Hacen externa su plena voluntad y su consentimiento para celebrar el presente contrato, sin que se encuentren sometidos a presión o vicios que pudieren invalidar el libre y espontáneo ejercicio de su voluntad.

III.4. Es voluntad sujetarse en la celebración del presente contrato al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERO. OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL CONTRATISTA" para que éste realice la Obra Pública, consistente en "CONSTRUCCIÓN DE ARMERO PARA SEGURIDAD PÚBLICA; LA GRIEGA, EL MARQUÉS, QRO"., y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, conforme al programa de ejecución autorizado, en el cual se describe de manera pormenorizada los trabajos que deberá realizar "EL CONTRATISTA", este último deberá apegarse a los presupuestos, proyectos, planos, especificaciones, catálogo de conceptos y programas autorizados, los cuales forman parte integrante del expediente de la presente contratación.

Asimismo, "EL CONTRATISTA", deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, y demás ordenamientos legales aplicables.

Al inicio de la obra el representante de "EL CONTRATISTA" y el supervisor de "EL MUNICIPIO" abrirán la bitácora correspondiente, en la cual se registrará el cumplimiento de los derechos y obligaciones

concertados por "LAS PARTES". De igual forma durante la fase de ejecución de la obra, el supervisor, mantendrá al corriente los asientos en bitácora, con el representante de "EL CONTRATISTA", debiendo registrar los hechos relevantes que sucedan durante el avance normal de la obra materia del presente contrato.

SEGUNDO. MONTO DEL CONTRATO. El monto del presente contrato es de **\$3,609,664.96 (TRES MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que es de 16% (dieciséis por ciento) e importa la cantidad de **\$577,546.39 (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 39/100 M.N.)**, resultando que el monto total a pagar es por la cantidad de **\$4,187,211.35 (CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 35/100 M.N.)**.

TERCERO. PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra pública materia del presente contrato, en un plazo de **56 días naturales**, con fecha de inicio el día **25 de octubre de 2021** y con fecha de término el día **19 de diciembre de 2021**, de conformidad con el programa de obra propuesto por "EL CONTRATISTA" y aprobado por la Dirección de Obras Públicas de "EL MUNICIPIO".

CUARTO. TERMINACIÓN, CIERRE ADMINISTRATIVO Y ENTREGA DE LA OBRA. "EL CONTRATISTA" comunicará por escrito la terminación de los trabajos que le fueron encomendados por la Dirección de Obras Públicas de "EL MUNICIPIO", y ésta a su vez, se obliga a informar por escrito a la Auditoría Superior Municipal, la terminación de los trabajos y la fecha señalada para su recepción a fin de que esta, si lo estima conveniente, nombre a un representante para que asista al acto de recepción.

Realizado lo anterior "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Obras Públicas, verificará que los trabajos estén debidamente concluidos conforme a lo establecido en la **CLÁUSULA PRIMERO** de este contrato y a los anexos que conforme a lo estipulado en el artículo 53, fracción X de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, forman parte integral del presente contrato.

Si durante el plazo de verificación de los trabajos, la Dirección de Obras Públicas de "EL MUNICIPIO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "EL CONTRATISTA" su reparación, a efecto de que este lleve a cabo la reparación de las deficiencias conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato. Por lo que este plazo se podrá prorrogar por el período que acuerden "LAS PARTES".

Una vez que se haya constatado la terminación de los trabajos, la Dirección de Obras Públicas de "EL MUNICIPIO", "EL CONTRATISTA" procederá al **cierre administrativo** y se obliga a entregarlos en un plazo no mayor a **quince días naturales**, contados a partir de la verificación física de estos, en tanto "EL CONTRATISTA" no cumpla con esta obligación, no se podrá firmar el acta de entrega recepción, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 66 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Por último "EL MUNICIPIO" a través de su responsable directo, recibirá los trabajos ejecutados levantando el acta correspondiente. En caso de que haya transcurrido el plazo otorgado para el cierre administrativo y "EL MUNICIPIO" por causas imputables a este aun no hayan recibido o se negaren a recibir dichos trabajos, "EL CONTRATISTA" podrá entregarlos directamente a la Auditoría Superior Municipal debiendo notificar lo anterior, por escrito al Director de Obras Públicas de "EL MUNICIPIO".

"EL CONTRATISTA" hará entrega al Director de Obras Públicas de "EL MUNICIPIO" de los planos definitivos autorizados, indicando las normas y especificaciones que fueron aplicados durante la ejecución de la obra, así como los manuales e instructivos para su funcionamiento, conservación, mantenimiento correspondiente y los certificados de garantía de calidad de los bienes instalados, en su caso. Así como las facturas y demás documentación para el finiquito de los trabajos. En razón de lo anterior el cierre administrativo y financiero, deberá llevarse a cabo el **18 (dieciocho) de enero de 2022 (dos mil veintidós)**.

QUINTO. ANTICIPO. Para que "EL CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos, la construcción de oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente, y demás insumos que deberán otorgar, "EL MUNICIPIO" otorgará a "EL CONTRATISTA" un anticipo del **30% (por ciento)** del monto total del presente contrato, el cual importa la cantidad de **\$1,256,163.41 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 41/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, el cual deberá de ser facturado por "EL CONTRATISTA" de conformidad con los mecanismos que dé a conocer "EL MUNICIPIO" por conducto de su responsable directo, mismo que se pagará con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos.

El atraso en la entrega del anticipo diferirá en igual tiempo el programa de ejecución pactado. No obstante, lo anterior, cuando "EL CONTRATISTA" no entregue la garantía de los anticipos dentro del plazo señalado, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente, y se hará acreedor a los procedimientos conducentes, previstos en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

La amortización del anticipo otorgado, se aplicará al importe de cada estimación de los trabajos ejecutados por "EL CONTRATISTA", la cual deberá ser proporcional al porcentaje otorgado por concepto de anticipo.

En caso de que exista un saldo pendiente por amortizar, se deberá liquidar en la estimación final, es decir, la última que se presente para su pago por parte de "EL CONTRATISTA".

El otorgamiento y amortización del anticipo, se sujetará a los procedimientos establecidos en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Para los efectos de la amortización de los anticipos, en caso de rescisión del contrato, el saldo por amortizar deberá reintegrarse a "EL MUNICIPIO" por "EL CONTRATISTA", en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, a partir de la fecha en que se haya notificado la rescisión a "EL CONTRATISTA".

En caso de incumplimiento de "EL CONTRATISTA", se procederá a la aplicación de las sanciones estipuladas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y se harán efectivas las fianzas por concepto de anticipo y cumplimiento del contrato.

SEXTO. DISPOSICIÓN DEL INMUEBLE. "EL MUNICIPIO", a través de la Dirección de Obras Públicas, se obliga, para con "EL CONTRATISTA", a poner a su disposición el bien inmueble en el cual se ejecutará la obra objeto del presente contrato, para lo cual otorgará las facilidades necesarias para el libre acceso de sus trabajadores.